



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente EX-2020-25962231-GDEBA-ADA - Prórroga de vencimientos hasta el 30 de Noviembre de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-07665019-GDEBA-ADA, en el que recayera la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA de fecha 17 de Julio de 2020, el Expediente EX-2020-16551501-GDEBA-ADA, en el que recayera la Resolución RESOC-2020-362-GDEBA-ADA de fecha 16 de Septiembre de 2020 (rectificatoria del artículo 1° de la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA), el Expediente EX-2020-21799285-GDEBA-ADA, en el que recayera la Resolución RESOC-2020-525-GDEBA-ADA de fecha 27 de Octubre de 2020 y el Expediente EX-2020-25962231-GDEBA-ADA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA tramitó la solicitud efectuada por la Unión Industrial de la Provincia de Buenos Aires (UIPBA), que resolvió prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, la fecha de vencimiento de las autorizaciones, aptitudes y permisos, cuya caducidad ocurriera en período de aislamiento social, preventivo y obligatorio ("ASPO"), previsto por el Decreto PEN N° 297/20 y su normativa complementaria y en el marco de la emergencia sanitaria prevista por el Decreto N° 132/20 (con motivo de la situación de emergencia originada por el COVID-19), a partir de la fecha de vencimiento correspondiente;

Que asimismo, por el citado acto administrativo se resolvió prorrogar hasta el 30 de Septiembre de 2020 aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas a Planes de Pago, deudas por Canon por el uso del agua y por Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, que hubieran operado desde el 1° de Abril del año 2020; como así también los vencimientos de obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieran operado desde el 1° de Abril del año 2020;

Que por Resolución RESOC-2020-362-GDEBA-ADA, se rectificó el artículo 1° de la Resolución RESOC-2020-217-GDEBA-ADA, incluyendo a los Certificados de Prefactibilidad Hídrica, ello en virtud de aplicar un criterio uniforme en el "Régimen para la obtención de Prefactibilidades, Aptitudes y Permisos" aprobado mediante Resolución RESFC-2019-2222- GDEBA-ADA, prorrogando por el término de noventa (90) días corridos, la fecha de vencimiento de los mencionados Certificados de Prefactibilidad;

Que por Resolución RESOC-2020-525-GDEBA-ADA, se prorrogaron hasta el 31 de Octubre de 2020, los

vencimientos de los Certificados de Prefactibilidad Hídrica, autorizaciones, aptitudes y permisos, cuya caducidad ocurriera en el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio (“ASPO”), dispuesto por el Decreto PEN N° 297/20 y su normativa complementaria y modificatoria y en el marco de la emergencia sanitaria prevista por el Decreto N° 132/20 y modificatorios, así como también las obligaciones de pago relativas a Planes de Pagos, deudas por Canon por el uso del agua y Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes y las obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieren operado desde el 1° de Abril del año 2020 (orden 5);

Que a orden 2 del presente obra nota emitida por la Dirección General de Administración (NO-2020-24530977-GDEBA-DGAADA), sugiriendo en razón de que se mantienen las condiciones que dieron origen a las Resoluciones citadas, prorrogar hasta el 30 de Noviembre del corriente año aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas a Planes de Pago, deudas por Canon por el uso del agua y por Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, que hubieran operado desde el 1° de Abril del año 2020;

Que la citada Dirección indica que además correspondería prorrogar hasta el 30 de Noviembre del corriente año aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieran operado desde el 1° de Abril del año 2020;

Que a orden 3, luce nota emitida por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica (NO-2020-25460482-GDEBA-DPGHADA, en la cual se indica que, considerando que a la fecha se mantienen las condiciones que dieron origen a las Resoluciones antes mencionadas, se sugiere prorrogar los plazos mencionados desde la fecha de vencimiento correspondiente, hasta el 30 de Noviembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que se pudieran otorgar respecto de los trámites mencionados a solicitud de los Usuarios;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Económica a orden 9, propiciando el dictado del acto administrativo sugerido por la Dirección General de Administración y por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica;

Que por Decreto PEN N° 875/20 se establece la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (“DISPO”) en determinados lugares del país;

Que la presente se dicta con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257, su Decreto Reglamentario N° 3.511/07 y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2020 la fecha de vencimiento de los Certificados de Prefactibilidad Hídrica, autorizaciones, aptitudes y permisos, cuya caducidad ocurriera en el período de aislamiento social, preventivo y obligatorio (“ASPO”), dispuesto por el Decreto PEN N° 297/20 y su normativa complementaria y modificatoria, o durante el período de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (“DISPO”) establecido en el Decreto PEN N° 875/20 y en el marco de la emergencia sanitaria prevista por el Decreto N° 132/20 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2020 aquellos vencimientos de obligaciones de pago

relativas a Planes de Pago, deudas por Canon por el uso del agua y por Tasa de Inspección de Funcionamiento y Control de Calidad de Efluentes, que hubieran operado desde el 1° de Abril del año 2020.

ARTÍCULO 3°. Prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2020 aquellos vencimientos de obligaciones de pago relativas al pago de multas, que hubieran operado desde el 1° de Abril del año 2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar en la página web y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.